
Resolución de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Calendario de admisión y matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Oviedo para cursar los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al año académico 2020-2021

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 52, establece los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a los grados medio y superior de estas enseñanzas.

El Decreto 77/2013, de 25 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, dispone en su capítulo II, el acceso, admisión y matrícula a estas enseñanzas.

Por Resolución de 8 de abril de 2010, se aprobaron las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, para el curso 2010-2011.

Por Resolución de 13 de mayo de 2020, se convoca la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021.

Procede, por tanto, establecer el calendario de admisión y matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Oviedo para cursar los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico 2020-2021. Para el procedimiento de admisión se remite a las bases aprobadas en la citada Resolución de 8 de abril de 2010.

Por todo ello, vistos el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el calendario de admisión y matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Oviedo para cursar los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño correspondientes al año académico 2020-2021 que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Para el procedimiento de admisión, se estará a lo establecido en la Resolución de 8 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases que

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

regulan el procedimiento de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, para el curso 2010-2011 (Escuela de Arte de Oviedo).

Tercero.- Aprobar las instrucciones, que se recogen en el anexo II de la presente Resolución, de aplicación al procedimiento de admisión para el curso 2020/2021, al objeto de cumplir con las medidas de seguridad necesarias, sin perjuicio de los dispuesto en las instrucciones para la apertura de los centros educativos dictadas por la Consejería de Educación.

Cuarto.- La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educastur (www.educastur.es) y Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
CARMEN SUÁREZ SUÁREZ

ANEXO I

FECHA	ACTUACIÓN
Del 17 al 24 de junio (ambos inclusive)	Plazo de presentación de solicitudes de admisión de aspirantes (acceso directo y acceso mediante prueba).
25 de junio	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en acceso directo.
29 y 30 de junio	Plazo de alegaciones contra el listado de personas admitidas por acceso directo.
2 de julio	Publicación del listado definitivo de personas admitidas por acceso directo.
3 julio a 15 de julio (ambos inclusive)	Plazo de matrícula: - Del alumnado oficial del centro. - Del alumnado de nuevo ingreso admitido por acceso directo.
14 julio	Listado provisional de personas admitidas por prueba de acceso
15 y 16 julio	Plazo de alegaciones al listado de personas admitidas por prueba de acceso.
17 de julio	Publicación del listado definitivo de personas admitidas por prueba de acceso.
20 al 24 de julio	Plazo para la matrícula: - Del alumnado de nuevo ingreso admitido por prueba de acceso.

La publicación de los listados se realizará en tablón de anuncios y página institucional del centro.

ANEXO II
INSTRUCCIONES

Primera.- En caso de presentar presencialmente la solicitud será necesario solicitar cita previa en el centro elegido, teniendo en cuenta lo establecido en las medidas adoptadas, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase correspondiente del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los centros:

- a) Deberán garantizar la distancia física de seguridad establecida para la fase vigente del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y en caso de no ser posible se deberá usar mascarilla.
- b) Organizar la circulación de las personas y distribución de los espacios, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- c) Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre las personas solicitantes y las que prestan el servicio.
- d) En el caso de que estas medidas resulten modificadas por la Autoridad Competente, en función de la evolución de la Pandemia, serán de aplicación las nuevas medidas adoptadas.
- e) Igualmente serán de aplicación las Instrucciones para la apertura de los centros educativos dictadas por la Consejería de Educación que estuvieran vigentes, especialmente en los apartados relativos a la atención al público.

Segunda.- El impreso de solicitud se obtendrá preferentemente de manera telemática, a través de la ficha de servicio, a la que puede accederse desde la página institucional del Principado de Asturias www.asturias.es introduciendo en el buscador situado en su esquina superior derecha la referencia **200750370**, correspondiente a su ficha de servicio, también estará a disposición de los interesados en el propio centro para su cumplimentación por quienes pudieran tener dificultades en el acceso a la página digital o limitaciones en los medios a su disposición.